



Resolución de Gerencia General N° 017-2025-SUNAFIL

Lima, 27 de enero de 2025

VISTOS:

El Memorándum N° 28-2025-SUNAFIL/IRE-LOR, de fecha 16 de enero de 2025, de la Intendencia Regional de Loreto; el Memorándum N° 82-2025-SUNAFIL/GG/UAGD, de fecha 17 de enero de 2025, de la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, el Informe N° 27-2025-SUNAFIL/GG/ORH, de fecha 23 de enero de 2025, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 046-2025-SUNAFIL/GG-OAJ, de fecha 24 de enero de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29981 se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral –SUNAFIL, como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como de brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, el numeral 1 del artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), establece que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.;

Que, de conformidad con el numeral 2 del artículo 138 del TUO de la LPAG, el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ficha de procedimiento “PS2.4.5 Régimen de fedatarios” contenido en el “Manual de Procedimientos del Proceso PS2 Gestión Documental de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 275-2023-SUNAFIL-GG, regula los requisitos y el procedimiento de designación como fedatario. El numeral 10 de la citada Ficha establece las responsabilidades y sanciones a los fedatarios, determinando que Fedatario titular y suplente son responsables de mantener debidamente actualizado el “Registro de Autenticación de Documentos y de Certificación de Firmas”. Asimismo, establece que el Gerente General emite la resolución de designación de Fedatario;

Que, mediante el acápite 1.4.6 del numeral 1.4, del artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 4-2025-SUNAFIL, se delega en el Gerente General, para el Año fiscal 2025, la facultad en materia administrativa y gestión, para designar, dar por concluida y dejar sin efecto la designación de los Fedatarios Institucionales;

Que, a través del documento de vistos, la Intendencia Regional de Loreto, solicitó la designación de fedatario suplente a la servidora Daniela Alejandra Del Pilar Chávez Bardales; así como, la remoción del servidor Carlos Marcos Castillo Arévalo, quien fue designado como fedatario suplente mediante la Resolución de Gerencia General N° 251-2023-SUNAFIL-GG; asimismo, en el marco de sus funciones la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, señala que se continúe con el trámite respectivo;

Que, por medio del informe de vistos la Oficina de Recursos Humanos, emitió opinión técnica favorable para designar a la servidora Daniela Alejandra Del Pilar Chávez Bardales, contratada bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, como fedatario suplente de la Intendencia Regional de Loreto de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, en adición a sus funciones; asimismo, recomendó que se deje sin efecto la designación del servidor Carlos Marcos Castillo Arévalo, como fedatario suplente de la Intendencia Regional de Loreto, efectuada mediante Resolución de Gerencia General N° 251-2023-SUNAFIL-GG;

Que, mediante el informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable, al evaluar la propuesta efectuada por la Intendencia Regional de Loreto, considerando la opinión técnica viable otorgada por la jefatura de Recursos Humanos, y constatar que el procedimiento se encuentra de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia; por lo que, corresponde emitir la presente resolución;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, y de la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2022-TR y por Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL, del “Manual de Procedimientos del Proceso PS2 Gestión Documental de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL”, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 275-2023-GG y las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 4-2025-SUNAFIL.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Dejar sin efecto, la designación del servidor CARLOS MARCOS CASTILLO ARÉVALO, como fedatario suplente de la Intendencia Regional de Loreto de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - Sunafil, efectuada mediante Resolución de Gerencia General N° 251-2023-SUNAFIL.



Resolución de Gerencia General *N° 017-2025-SUNAFIL*

ARTICULO 2.- Designar, a la servidora DANIELA ALEJANDRA DEL PILAR CHÁVEZ BARDALES, Especialista Legal II de la Intendencia Regional de Loreto, contratada bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, como fedatario suplente de la Intendencia Regional de Loreto de la Sunafil, en adición a sus funciones, sin exclusión de sus labores ordinarias.

ARTÍCULO 3.- Disponer que la fedataria designada en el artículo 2° de la presente resolución desempeñe su función Ad Honorem, con autonomía, responsabilidad y en adición a las funciones que viene desempeñando, debiendo observar las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y el “Manual de Procedimientos del Proceso PS2 Gestión Documental de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL”, aprobada por la Resolución de Gerencia General N° 275-2023-GG.”

ARTÍCULO 4.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Intendencia Regional de Loreto, a la Oficina de Recursos Humanos, a la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, y a los servidores señalados en los artículos precedentes de la presente resolución.

ARTÍCULO 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en en la Plataforma digital única del Estado Peruano (www.gob.pe/sunafil).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
JOSE LUIS DIAZ CALLRGOS
GERENTE GENERAL